

Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva de los medios de impugnación interpuestos ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

Fundamentación

El artículo 80, fracción I, incisos h) e i) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como de las resoluciones que le competan al Consejo dictadas por el Tribunal Electoral; en cumplimiento dicha disposición por este conducto se presenta al Consejo General el siguiente informe:

Periodo

El periodo que se informa comprende del 21 de febrero al 24 de marzo del dos mil veintitrés.

Medios de Impugnación interpuestos

El día 2 de marzo del 2023 un Recurso de Revisión interpuesto por el **Mtro. HAYRO OMAR LEYVA ROMERO**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Conciencia Popular, señalando como acto impugnado *“el Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la solicitud realizadas por el C. Hayro Omar Leyva Romero, Representante Propietario del Partido Político Conciencia Popular, que propone la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento al Acuerdo CG/2023/ENE/07, aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral”*, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al cual se le da

el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

El día 6 de marzo del 2023 un Recurso de Revisión interpuesto por el **C. JOSÉ SALVADOR MENDOZA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, señalando como acto impugnado *“la resolución del Recurso de Revocación identificado con el alfanumérico CEEPC/RR/01/2023, mediante el cual CONFIRMA el Acuerdo CG/2023/ene/01, del Pleno del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), por el que se determina la distribución y calendarización del Financiamiento Público para las prerrogativas de los Partidos Políticos con registro e inscripción vigente ante dicho organismo electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023”*, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al cual se le da el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

El día 21 de marzo del 2023 se recibió un Recurso al que el Actor denomina “Impedimento”, interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, el cual fue remitido por la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su substanciación, identificado con la clave alfanumérica SM-CA-37/2023, señalando como acto impugnado: *“De la manera mas(sic) atenta, deseo interpelar jurídicamente(sic), que deseo ordenarme como diacono laico y seguir laborando de forma independiente, por lo tanto, cooperare con la autoridad correspondiente ante el siguiente delito: COMETEN DELITO LOS MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO... que por cualquier medio en el desarrollo de los actos propios de su ministerio, bien sea en los edificios destinados al culto o en cualquier otro lugar, induzcan al electorado a votar en favor o en contra de algún candidato o partido político, o abstenerse a votar. La sanción: Sanción pecuniaria de cien mil días de salario mínimo vigente. Representación del Poder Legislativo ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Por la Mayoría Propietario: Roberto Ulises Mendoza Padrón*

Suplente: José Luis Fernández Martínez Por la Primera Minoría Propietario: Juan Francisco Aguilar Hernández Suplente: Rubén Guajardo Barrera”, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al cual se le da el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El día 22 de marzo del 2023 se recibió un Recurso al que el Actor denomina “Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador”, interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, el cual fue remitido por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su substanciación, identificado con la clave alfanumérica SCM-CA-89/2023, señalando como acto impugnado: *“De la manera mas(sic) atenta, deseo ejercer poder electoral sobre De Pensiones del Grupo Cotizador del Subsistema de Telesecundarias Presidenta; María Claudia Tristán Alvarado Vicepresidente: Edmundo Azael Torrescano Medina Secretario: Cuauhtli Fernando Badillo Moreno Vocal: Roberto Ulises Mendoza Padrón Vocal: Emma Idalia Saldaña Guerrero Vocal: Ma. Elena Ramírez Ramírez Vocal: Juan Francisco Aguilar Hernández con el proposito(sic) de exigirle a mis electos por medio de mi pluralidad electoral, mas(sic) información(sic) acerca de los subsistemas de telesecundarias, dentro de la jefatura 2 de la Industrial Aviacion(sic)”*, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al cual se le da el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El día 22 de marzo del 2023 se recibió un Recurso al que el Actor denomina “Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador”, interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, el cual fue remitido por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su substanciación, identificado con la clave alfanumérica SCM-CA-90/2023, señalando como acto impugnado: *“De la manera mas(sic) atenta, solicito una sancion(sic) de: NO*

DESEMPEÑO DEL CARGO. Lo comete quien: Habiendo sido electo gobernador, diputado local, presidente municipal, regidor, síndico o alcalde constitucional, no se presente, sin causa justificada, a desempeñar el encargo dentro del plazo señalado por la Constitución Política del Estado. La sanción: Pena de un mes a un año de prisión y sanción pecuniaria de cien a mil días del salario mínimo vigente, por la Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Presidenta: *María Claudia Tristán Alvarado* Vicepresidenta: *Lidia Nallely Vargas Hernández* Secretario: *Héctor Mauricio Ramírez Konishi* Vocal: *Roberto Ulises Mendoza Padrón* Vocal: *Liliana Guadalupe Flores Almazán* por obstrucción de mis querellas establecidas por medio del área jurídica del estado, y no dar repuesta buena o mala de ella”, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al cual se le da el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El día 22 de marzo del 2023 se recibió un Recurso al que el Actor denomina “Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador”, interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, el cual fue remitido por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su substanciación, identificado con la clave alfanumérica SCM-CA-91/2023, señalando como acto impugnado: “*Deseo que, NO DESEMPEÑO DEL CARGO. Lo comete quien: Habiendo sido electo gobernador, diputado local, presidente municipal, regidor, síndico o alcalde constitucional, no se presente, sin causa justificada, a desempeñar el encargo dentro del plazo señalado por la Constitución Política del Estado. La sanción: Pena de un mes a un año de prisión y sanción pecuniaria de cien a mil días del salario mínimo vigente., se obstruya las querellas a nivel minoría o persona física, dentro de la siguiente comisión de Justicia* Presidenta: *Cynthia Verónica Segovia Colunga* Vicepresidente: *Juan Francisco Aguilar Hernández* Secretario: *Edmundo Azael Torrescano Medina* Vocal: *Cuauhtli Fernando Badillo Moreno* Vocal: *Nadia Esmeralda Ochoa Limón* Vocal: *Rubén Guajardo Barrera* Vocal: *Martha Patricia Aradillas Aradillas*”, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al cual se le da el trámite

correspondiente de conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El día 22 de marzo del 2023 se recibió un Recurso al que el Actor denomina “Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador”, interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, el cual fue remitido por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su substanciación, identificado con la clave alfanumérica SCM-CA-92/2023, señalando como acto impugnado: *“De la manera mas(sic) atenta solicito, una sancion(sic) de: NO DESEMPEÑO DEL CARGO. Lo comete quien: Habiendo sido electo gobernador, diputado local, presidente municipal, regidor, síndico o alcalde constitucional, no se presente, sin causa justificada, a desempeñar el encargo dentro del plazo señalado por la Constitución Política del Estado. La sanción: Pena de un mes a un año de prisión y sanción pecuniaria de cien a mil días del salario mínimo vigente., ante la comisión de: Trabajo y Previsión Social Presidente: Héctor Mauricio Ramírez Konishi Vicepresidenta: Ma. Elena Ramírez Ramírez Secretario: José Ramón Torres García Vocal: María Claudia Tristán Alvarado Vocal: Roberto Ulises Mendoza Padrón, por obstruccion(sic) ante todo la subdelegación de la pila, impedimento de trabajo honesto y lícito, para su servidor, desde los 14 años, como establece la sección de ejecucion(sic) de menores, por ser huérfano social laboral”*, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al cual se le da el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El día 22 de marzo del 2023 se recibió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, el cual fue remitido por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su substanciación, identificado con la clave alfanumérica SCM-CA-93/2023, señalando como acto impugnado: *“De la manera mas(sic) atenta deseo a la Dra. Iracema Lopez(sic) Hernandez(sic) por no brindarme una cita medica(sic), ya que me comento(sic) que su tesis sindical, y liderazgo viejo*

entre programas de salud, así se lo pide. Solo requiero que si alguien vota por uno, y el otro asigna alguien, este de servicio sin expectativa partidista política”, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al cual se le da el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

El día 27 de febrero del 2023, se resolvió el Recurso de Revisión promovido por el **C. JUAN CARLOS MACHINENA MORALES**, identificado con el número de expediente TESLP/RR/01/2023, resolución en la cual se declaró improcedente y se desechó de plano el medio de impugnación interpuesto.

El día 15 de marzo del 2023, se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el **C. JULIO CESAR GONZÁLEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “Alcaldía Nocturna, A.C.”, identificado con el número de expediente TESLP/JDC/02/2023, resolución en la que se confirma el Acta de Certificación de la Asamblea correspondiente al Distrito 05 del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, celebrada por la Organización Ciudadana denominada Alcaldía Nocturna, A.C., en apego a los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El día 21 de febrero del 2023, se resolvió la Queja por Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, interpuesta por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, determinando que no ha lugar a dar trámite al escrito del promovente como queja por responsabilidades administrativas de los servidores públicos o algún otro medio de impugnación.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades mediante las cuales se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral

ACTO, ACUERDO RESOLUCIÓN IMPUGNADA	FECHA DE SENTENCIA	AUTORIDAD	SENTENCIA O RESOLUCIÓN (ADEMÁS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE O SENTENCIA, AGREGAR LA LIGA DE DONDE LA PODEMOS CONSULTAR)	IMPLICACIONES HACIA EL CONSEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Resolución de 5 juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía, dictados por la Sala Toluca	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1524/20221 Y ACUMULADOS https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1524-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género.		
La asignación realizada por el Tribunal local y la resolución realizada en su momento por el Tribunal local de Toluca.	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1540/2021 Y https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/sup-rec-1540-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género, en concordancia con los criterios emitidos por este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación de cada Estado de la República.		
La omisión legislativa del H. Congreso del	17 de febrero 2022	Tribunal Electoral del Estado	TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO	Se nos vincula para diseñar las acciones	Se enviaron los avances de los trabajos	

<p>Estado al no disponer en la legislación electoral local acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, de sus derechos político electorales para el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos públicos, incluido el CEEPAC.</p>		<p>de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/03/2022. https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Sentencia-TESLP-JDC-02-2022-Y-ACUMULADO.pdf</p>	<p>afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos</p>	<p>realizados en coordinación con el Congreso del Estado</p>	
<p>La sentencia de 29 de abril 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019, formado con motivo de la invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de S.L.P., publicada el 23 de octubre de 2019.</p>	<p>15 de octubre 2020</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/67/2019 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SENTENCIA-TESLP-JDC-67-2019.pdf</p>	<p>Se nos vincula para coadyuvar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.</p>		
<p>Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC,</p>	<p>17 de febrero 2021</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/TESLP-JDC-15-2020-Y-ACUMULADOS.pdf</p>	<p>Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a poner especial cuidado en los procedimientos que involucren a los pueblos y comunidades indígenas.</p>		

<p>TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL 1 Secretaria de estudio y cuenta: Gladys González Flores 2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres), de fecha 15 de enero de 2021.</p>						
--	--	--	--	--	--	--



Lic. Roble Ruth Alejandro Torres
Secretaria Ejecutiva